

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SECCION CENTRAL

PERSONAL

Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Julio próximo pasado, con sujeción al Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y disposiciones posteriores.

NOMBRES	DESTINOS que desempeñan o su situación al ser colocados	DESTINOS para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
Don Manuel Ruiz Rodríguez.	Jefe de Negociado de 1. ^a clase, en el Ministerio.	Jefe de Negociado de 1. ^a clase, Secretario del Gobierno Civil de Jaén.	O. 6-7-938
Don Manuel Luengo Benitez.	Jefe de Negociado de 2. ^a clase, en el Gobierno Civil de Valencia.	Fallecido.	O. 26-7-938
Don Francisco Barja Domínguez.	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, en el Ministerio, adscrito a los servicios de Asistencia Social.	Jubilado.—Artículo 87.	O. 15-7-938
Doña Elvira Malaguilla y Sánchez Arriba.	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, en comisión con 5.000 pesetas en el Gobierno Civil de Guadalajara.	Jefe de Negociado de 3. ^a clase, con 6.000 pesetas en el mismo Gobierno.	O. 24-7-938
Don Eduardo Gutiérrez Lozano.	Oficial de 2. ^a clase, en el Gobierno Civil de Alicante.	Oficial de 1. ^a clase, en el mismo Gobierno.	O. 12-7-938
Doña Virginia Ortiz de Landáuzuri.	Auxiliar de Administración civil con 4.000 pesetas en el Ministerio.	Separada.	O. 31-7-938
Don Vicente Sanz Panisello.	Opositor aprobado en expectación de destino.	Auxiliar de Administración civil, con Renuncia al destino en el Gobierno Civil de Valencia.	O. 21-7-938

Barcelona, 29 de Agosto de 1938.

El Subsecretario,

R. MENDEZ.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 50.776, expedido por la Sucursal que el Banco Español del Río de la Plata tenía establecida en Madrid, con fecha 26 de julio de 1934, a nombre de don Ricardo Batres Claramunt o doña Matilde Pérez Escribano, comprensivo de 28.200 pesetas nominales en cuatro títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100: 1 título de la serie A, número 76.743; 1 título de la serie B, número 20.222; 1 título de la serie E, número 5.015 y 1 título de la serie H, número 7.557, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación alguna por tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerándose anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Agosto de 1938. — Banco Central.—El Director de la Oficina de Madrid, Fernando García González.

X.—216.

BANCO DE ESPAÑA LERIDA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito traslados, números 11.504—9.380—11.816 y 12.816, de ptas. nominales 4.000, 4.000, 10.000 y 2.000, respectivamente, en obligaciones Tesoro 4 por 100 1936, Amortizable 5 por 100, 1927 sin impuestos, obligaciones Tesoro 4 por 100 1935 y Cédulas Crédito Local Interior 6 por 100, expedidos por esta Sucursal en 25 de Junio de 1932, en 12 de abril de 1927, en 17 de julio de 1933 y en 10 de julio de 1936, a favor de doña Rosita Güell Ollé (viuda), se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 29 de agosto de 1938.— El Inspector general de Sucursales, Eliadio Villanueva.

X.—217.

Habiéndose extraviado la Póliza número U/100.288 que expidió la Gresham a don Francisco González Ruiz Verdejo el 19 de julio de 1935, con efecto del 15 de septiembre del mismo año, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual Tenedor de dicho documento en el domicilio provisional de la Compañía, calle de Claudio Coello, número 106, en Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida Póliza se tendrá por nula, se expedirá un duplicado de ella y los pagos estipulados en dicho documento se harán a los Beneficiarios que constan en los documentos que obran en poder de la Compañía.

X.—218.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente n.º 528/704, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 13 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente núm. 528/704 sobre incautación de la finca número 3 de la Plaza de la República, de Mengibar (Jaén), y de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de Adriano Vázquez Dimenber, llevada a cabo por los responsables del Radio Comunista de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario individuo seriamente complicado en el movimiento fascioso.

FALLO: Se declara firme definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio, que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — Don Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.094

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 569, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 569, sobre incautación de la finca enclavada en la plaza de Pi y Margall, núm. 3, de Torredonjimeno (Jaén), propiedad de Concepción de la Fuente Arrabal, llevada a cabo por la Junta Calificadora del Frente Popular de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietaria enemiga del Régimen y haberse presentado e instalado en territorio seduzgado por los fasciosos.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.097

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 505, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 13 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 505 sobre incautación de la casa de la calle de José García, número 2 de policía, de Monovar (Alicante), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, pertenecientes a Querequión Alfonso Prats, llevada a cabo por la Juventud Socialista Unificada de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario fascista y haber abandonado dicha casa.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.098

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 546, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 18 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente nú-

mero 546 sobre incautación de la finca sita en la calle del Río, número 16, de Pontones (Jaén), así como de los muebles y enseres que figuran en el inventario debidamente formalizado, propiedad de Eloy Martínez Cruz, llevada a cabo por el Comité del Radio Comunista de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario significado fascista.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.099

DON ANTONIO BORROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 565, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 18 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 565 sobre incautación de la finca sita en la calle de Amparo Peñalva, número 19, de Torredonjimeno (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de Angel Gallo Molina, llevada a cabo por la Sociedad de Obreros Agricultores “La Esperanza del Obrero”, de dicho pueblo, en razón a la imputación de haberse la finca abandonada y estar conceptuado su propietario como desertor del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.100.

DON ANTONIO BORROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 549, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 13 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 549 sobre incautación de la casa sita en la calle del Periodista Sirval, de la Puerta de Segura (Jaén), así como de los muebles existentes en el inventario debidamente formalizado, perteneciente a Ramón López Aguilar, llevada a cabo por el Comité de Radio Comunista de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario enemigo del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la **GACETA DE LA REPUBLICA**, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.101.

DON ANTONIO BORROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 421, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 13 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 421, sobre incautación de la casa sita en la calle Cobos, sin número, de Cebra del Santo Cristo (Jaén), perteneciente a Miguel Jerez Olmedo, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Agricultores y Oficios Varios C. N.

T. — A. I. T.) de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario Capitán, y estar viviendo en Sevilla con los facciosos, habiendo abandonado dicha finca.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes.—Rubricados".

Y para que conste y remitir a la **GACETA DE LA REPUBLICA**, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.102.

DON ANTONIO BORROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 220, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Barcelona, a 13 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Enrique Pachés Cabrera, condenado por el Tribunal Popular número Uno de Valencia, a la pena de catorce años, ocho meses y un día de internamiento en campo de trabajo; accesorias correspondientes, en concepto de autor de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar, a virtud de sentencia fecha veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y siete; penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Enrique Pachés Cabrera, ascende, por su condición de autor de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar, a la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de conspiración para cometer el de rebelión militar y de la subsidiaria, en el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales tér-

minos se condena al expresado Enrí. que Pachés Cabrera. — Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Enrique Pachés Cabrera proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. — Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la **GACETA DE LA REPUBLICA**. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. — Rubricados.

Y para que conste y remitir a la **GACETA DE LA REPUBLICA**, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 13 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.103.

En el expediente número 3.526 que se sigue en este Juzgado especial número 1 del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, sobre culpa civil, declaración de tal y su sanción contra JUANA ANTONIA RUIZ PIÑERO, domiciliada últimamente en Calasparra, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

Providencia del Juez Sr. Fernández Hinde. — Barcelona, veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Admitida por la Presidencia, la demanda que inicia este expediente, formulada por el Ministerio Fiscal, notifíquese la presentación de la misma con entrega de la correspondiente copia a la Caja General de Reparaciones y a la demandada para que en el término de diez días puedan comparecer y contestar a la demanda, solicitando la práctica de las pruebas que estimen necesarias. No constando en autos el domicilio actual de la demandada, practíquese la notificación acordada en la forma prevista en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil. Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio Fiscal.

Lo acuerda así y firma el Sr. Juez, doy fe. — Firmado, Alfredo F. Hinde. — P. S. Francisco H. Ros.

Y para que tenga lugar lo acordado y en su consecuencia la notificación y emplazamiento de la demandada Juana Antonia Ruiz Piñero insertando la presente en la **GACETA DE LA REPUBLICA**, la expido en Barcelona, a 23 de Agosto de 1938. — P. S., El Secretario, Francisco H. Ros.

J. O.—2.104.

DON ANTONIO BORROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 240, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto los autos para determinación de las responsabilidades Civiles que pudieran alcanzar a FLORENTINA MANCILLA TERUEL, condenada por desafección al Régimen por Jurado de Urgencia número Dos de Valencia; penada incomparada no obstante haber sido citada y aplazada en forma legal; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

FALLO: Se absuelve a FLORENTINA MANCILLA TERUEL, de las responsabilidades civiles que pudieran derivar de la sanción criminal impuesta por razón de desafección al Régimen en la Sentencia del Jurado de Urgencia de que se ha hecho mención; alzándose en su virtud cuantas restricciones o limitaciones se hubieran acordado respecto de sus bienes con motivo de la posible expresada responsabilidad. Notifíquese en forma esta resolución y comuníquese al Servicio de Instrucción para que surta efectos en la pieza de medidas precautorias que en su día habrá de archivar en este Tribunal. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.103.

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 610 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 610 sobre incautación de las fincas número 1 de la Plaza de Pablo Iglesias, y número 2 de la calle de Rebot, de Ibi (Alicante); propiedad de Elena Pérez Vidal, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario enemiga del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el

cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.106

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 608, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 608 sobre incautación de las fincas números 23 y 21 de la calle Mayor de Ibi (Alicante), propiedad de Fulberta Pérez de Sarrío Rico, enemiga del Régimen, y condenados sus hijos por el Tribunal Popular, llevada a cabo por tal imputación, por el Consejo Municipal de dicho pueblo.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.107.

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 584 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 15 de

Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 584 sobre incautación de las fincas: números 12 de la calle Carra; 35, 3 y 1 de Pablo Iglesias, de Torreperogil (Jaén), propiedad de Jerónimo Rodón Morales, llevada a cabo por la Comisión de Incautaciones nombrada por dicho Consejo Municipal, en razón a que dichas fincas fueron abandonadas, por su propietario, días antes del movimiento.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados".

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.108.

DON ANTONIO BARROSO DEL CAS. TILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 571 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

"En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 571 sobre incautación de la finca sita en la calle Nueva, número 24, de Torreperogil (Jaén), propiedad de Luis Arredondo Acuña, llevada a cabo por el Consejo de Administración y Defensa Agrícola del Comité de Defensa Confederada, afecto a la C. N. T. de dicho pueblo, en razón a que concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente por ser su propietario elemento que ha participado en el movimiento subversivo desde la zona leal.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo

pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.109.

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 617 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 617 sobre incautación de las fincas número 4 de la calle de Pablo Iglesias y números 5 y 6 de la plaza de Galán y García Hernández, de Peño (Alicante), propiedad de Joaquín Sendra Sendra, llevada a cabo por la Comisión Incautadora del Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a la imputación de que su propietario ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos, conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA de 20 de Mayo de 1937.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.110.

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 613 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; la Sección de Dere-

cho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 613 sobre incautación de las fincas número 47 de la calle de Froilán Carvajal, número 29 de la calle Mayor y número 11 de La Libertad, de Ibi (Alicante), propiedad de Pascual Payá Lloret, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a haber sido declarado, su propietario, enemigo del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.111.

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 575 cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

“En la ciudad de Barcelona, a 15 de Agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 575, sobre incautación de la finca número 3 de la calle de Africa, de Torreperogil (Jaén), y de los bienes existentes en el inventario debidamente formalizado, propiedad de Enrique Zárate Muñoz Cobos, llevada a cabo por el Consejo de Administración y Defensa Agraria de “El Sindicato de Trabajadores del Campo y Oficinas Varios” (C. N. T.) de dicho pueblo, en razón a la imputación de que en el propietario de la finca concurren las circunstancias previstas en la legislación vigente, habiendo desaparecido, poniéndose al servicio del movimiento subversivo en Granada.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Po-

popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — Juan Montes. — Rubricados”.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 15 de Agosto de 1938. — El Secretario Habilitado, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.112.

En expediente seguido ante este Tribunal de Responsabilidades Civiles con el número 3.622 para exigir responsabilidad derivada de culpa civil, contra Antonio Acosta Tovar, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Sagasta, número 6, y actualmente en territorio extranjero, se ha citado la siguiente:

PROVIDENCIA. — Barcelona, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Admitida por la presidencia la demanda que inicia este expediente, formulada por el Ministerio fiscal, notifíquese la presentación de la misma, con entrega de la correspondiente copia, a la Caja General de Reparaciones y al demandado, para que en el término de diez días puedan comparecer y contestar a la demanda, solicitando la práctica de las pruebas que estimen necesarias; y no constando en autos el domicilio actual del demandado, practíquense la notificación acordada en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil: Y queda admitida la prueba propuesta por el Ministerio fiscal. — Lo mandó y firma S. S.; doy fé. — Alfredo F. Hinde. — Luis Alvarez”.

Y en méritos de lo acordado y para notificación y emplazamiento, a los fines y término expresados, del demandado Antonio Acosta Tovar y su inserción en el Boletín Oficial de Madrid, libro la presente que firmo en Barcelona, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—2.113.

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO. Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 659, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 659, sobre incautación del usufructo de una bodega sita en la calle de Sancho Medina, números 16 y 18, propiedad de Arturo Victoria Tarruela, llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista (Comisión de Incautaciones de Villena, Ali-

cante en que se halla enclavado dicho inmueble, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen, declarado legalmente insurrecto.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.114

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 660, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 16 de agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; Visto el expediente sobre incautación de las fincas número 35 de la calle de Luciano López Ferrer; una bodega sito en la Avenida de Vallando, s/n. (antes Losilla); Nuda propiedad de una casa sito en la calle de Cristóbal Amorós, núm. 16; Nuda propiedad de una casa sito en la calle Menéndez Pelayo, número 5; nuda propiedad de un corral sito en la calle de Cristóbal Amorós, s/n; una casa sito en la calle Joaquín López, s/n; propiedad de Martín Hernández Amorós, llevada a cabo por el Comité de Defensa Antifascista (Comisión de Incautaciones) (U. G. T.), de Villena (Alicante), donde se hallan enclavadas las fincas de referencia, en razón a ser su propietario declarado desafecto al Régimen.

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta, y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.115

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 620, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona a 16 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 620, sobre incautación de la finca sito en la calle de Colón, en Ibi (Alicante), número 55, propiedad de Hereder de Victor Gisbert Serralta, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario desafecto al Régimen, por su actuación manifiesta contra el mismo.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer. J. M. Mediano. Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.116

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 658, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

“En la ciudad de Barcelona a 16 de agosto de 1938; la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 658, sobre incautación de la finca número 7 de la plaza de la plaza de la República, de Ibi (Alicante), propiedad de Enrique Ibáñez Alberó, llevada a cabo por la Federación de Trabajadores de la Tierra

U. G. T. de dicho pueblo, en razón a hallarse dicha finca abandonada por su propietario.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, D. Terrer. J. M. Mediano. Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.117

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 650, cuya cabecera y parte dispositiva, dicen así:

“En la ciudad de Barcelona a 16 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 650 sobre incautación de la finca número 12 de la calle de Largo Caballero, de Pego (Alicante), propiedad de Fernando Siscar Gilbert, llevada a cabo por la Comisión Incautadora del Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a que su propietario ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 29 de mayo de 1937,

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.— José Aragonés, D. Terrer. J. M. Mediano. Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—2.118

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICADO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 841, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 841, sobre incautación de la finca número 3 de la calle de Ferrar Guardia, en Ibi (Alicante), propiedad de Juan Pablo Caballero Pérez, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicho pueblo, en razón a la imputación de ser su propietario enemigo del Régimen, por haber sido declarado como tal por el Gobierno de la República.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes señalados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a que está encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.119

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certificado: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 255, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 16 de Agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Bartolomé Buigues Morató, condenado por desafección al Régimen por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia; pasado incomparcido en este Tribunal, no obstante haber sido citado y emplazado personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

FALLO: Se declara que la responsabilidad civil de Bartolomé Buigues Morató, derivada de los actos de desafección u hostilidad que sancionó la sentencia dictada por el Jurado de Urgencia número dos, de Valencia, con fecha diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete, asciende a la can-

tidad de mil pesetas, y en su consecuencia se le condena a pagar dicha cantidad a la Caja General de Reparaciones.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Bartolomé Buigues Morató, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 16 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—2.120

DIAZ (Norberto), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Bravo Murillo, número 181 y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a prestar declaración en el sumario número 368 de 1938, por daños al chocar una motocicleta del Cuerpo de Seguridad con el camión número 36, que conducía dicho individuo, perteneciente al Servicio de Intendencia, en la carretera de Valdelaguna, el 1.º de Abril último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 15 de Agosto de 1938.— El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.— El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.121

BASTILLO (Manuel), perteneciente al transporte de la XIII División, cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón para prestar declaración en el sumario número número 163 de 1938, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 16 de Agosto de 1938.— El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.— El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.122

GARCIA MARTIN (Angel), de 34 años, casado, peluquero, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Villa-nueva, 33 y cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, para prestar declaración en el sumario número 83 de 1938, y ser reconocido por los médicos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Chinchón, 16 de Agosto de 1938.— El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.— El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.123

BIVERA (Elroy), conductor de autocamión, que al parecer se encuentra prestando sus servicios en la 301 Brigada y cuyo paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en sumario número 23 de 1938, por muerte de Brígida Milá Sanz, al ser atropellada en término de Arganda, por un autocamión al servicio de Abastecimientos del Ayuntamiento de Madrid, conducido por Juan García Segovia, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Chinchón, 18 de agosto de 1938.— El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz.— El Secretario, Pedro Martínez.

J. O.—2.124

JUAN MIRALPEIX ORIOLS, de 51 años de edad, casado, de profesión agricultor, natural de San Hilario Sacalm, hijo de Alejo y de María, vecino de La Junquera, procesado en méritos del sumario que se instruye con el número 97 del año en curso 1938, por cohecho, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Figueras en el término de tres días a partir de la publicación de la presente requisitoria, a fin de constituirse en prisión y responder de los cargos que resulten en el expresado sumario.

Asimismo se interesan de todas las autoridades, a la busca y captura del expresado procesado y su conducción al Preventorio Judicial de este partido, a la disposición de este Juzgado de Instrucción.

Figueras, 18 agosto 1938.—El juez de Instrucción, Francisco Sansa Monjo.— El Secretario, Víctor Ferreres Fornós.

J. O.—2.125

En virtud de lo dispuesto por el señor don Francisco Sansa Monjo, juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario número 112 del año 1937, que se sigue sobre hurto de una barca, se ha acordado se cite en legal forma al perjudicado, Antonio Baró Giner, 36 años de edad, pescador, vecino que fué de Rosas, habiéndose trasladado después al pueblo de Campello, del partido judicial de Alicante, desde donde parece se trasladó a Cartagena en donde se encuentra pescando, desconociéndose su residencia exacta, para que dentro del tercer día comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Figueras, al objeto de prestar declaración, enterarle del artículo 109 de la Ley Procesal y acreditar la propiedad de la barca.

Y para que le sirva de citación en forma, expido la presente cédula, que firmo en la ciudad de Figueras a 19 de agosto de 1938.—El Secretario judicial, Víctor Ferreres.

J. O.—2.126

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario núm. 58 de 1938 sobre lesiones, que se instruye en este Juzgado, se cita por medio de la presente cédula al marinero del Regimiento Naval núm. 1, FERNANDO LILLO GARCIA, que el día ocho del pasado mes de Julio, conduciendo el camión F. N. R. núm. 57 del Arsenal de Cartagena, volcó en la carretera del Algar, resultando lesionados sus ocupantes, y cuyo paradero actualmente se desconoce, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Unión, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.127

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este Partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que por robo se instruye en este Juzgado con el número 52 del corriente año, se cita por medio de la presente cédula a CRISTO BAL MARTINEZ SOTO, de veinte años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de serle ampliada su declaración prestada en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Unión, a doce de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario (ilegible).

J. O.—2.128

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado de instrucción número ocho, bajo el número 162 del corriente año por hurto de efectos contra Antonio González Calvo, se ha acordado llamar por medio del presente que se publicará en los periódicos oficiales a las personas que se crean dueñas de 6 sábanas, 1 mantel de té, 9 servilletas, 1 paño de cocina, 3 camisones de señora, 4 culotes y 1 enagua, sustituido todo ello por dicho procesado de la casa número 26 de la calle d Ventura Rodríguez, que se encuentra deshabitada, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, con

objeto de recibirles declaración instruirles del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 13 de agosto de 1938.—El juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.129

ANTONIO BALAYER, de 31 años natural de Paulinac Aude, hijo de Juan y de Margarita, domiciliado últimamente en Narbonne Aude, calle Marcel Sembat, núm. 1, comparecerá en término de cinco días, ante el juzgado de Instrucción de Mataró, para declarar y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en causa por hurto número 161, instruida por este Juzgado.

Mataró, 17 de agosto de 1938.—El Juez de Instrucción accidental, Vladimiro Cirés.—El Secretario, José Mi-quel.

J. O.—2.130

JUAN PUIG ARBONES, hijo de Jaime y María, de 46 años natural de Ribarroja (Tarragona), vecino de Seo de Urgel, calle Mayor, número 25; ANTONIO MONSERRAT PRADES, hijo de Isidro y Jacinta, de 39 años natural de Seo de Urgel, y habitante en la calle del Carmen, número 2, primero, de oficio albañil; JOSE FORRES RAMIREZ, de 38 años, natural de Lucena (Córdoba), vecino de Seo de Urgel, calle de Alcalá Zamora, número 7, casado, de oficio obrero del campo; JUAN PI BALADA, hijo de Luis y Anita, natural de Paris (Francia) y vecino de Seo de Urgel, Paseo de Pi y Margall, Hotel Andria; FERNANDO SINFREU COLOMES (a) El Noy de la Paula de les ondes, de 37 años y natural de Murusau (Francia), vecino de Seo de Urgel, calle de Alcalá Zamora, número 50, casado; ANTONIO GRAU EXPOSITO, hijo de Antonio y Sabina, natural de Ortó (Lérida) vecino de Adraill, casado, y obrero del campo; DIMAS GONZALEZ CALDEVILLA, hijo de Gumersindo y Josefa, de 43 años, natural de Sama de Langreo (Oviedo), vecino de Adraill, calle de la Carretera número 1, casado, y empleado de Servicios eléctricos; RAMON RIBERA SOLANO, hijo de Joaquín y Manuela, de 36 años, natural de Serra (Huesca), vecino de la Seo de Urgel, Avenida de Pi y Margall, número 10, albañil; FRANCISCO CLOTET CUNILL, hijo de Juan y Francisca, de 37 años, natural de la Poble de Lilet (Barcelona), vecino de La Vansa, casa "Barraquet", soltero y ebanista; EL BAYETA; DIEGO BELMONTE (a) El Chato; JUAN FRANQUESA (a) Cuatro dits, VICENTE VIANA (a) Madriles; MIGUEL ARENAS, ex consejero de Defensa del titulado Comité de Seo de Urgel; JOSE DANES, veci-

no de Seo de Urgel, carretera de Lérida junto al río Valira; PEDRO JAI-ME PARRAMON; RAMIRO VILLANUEVA; SANTOS POMARES (a) Pancho Villa; RAMON LIARTE; ALBERTO PUÑET; y LUIS TIO, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Seo de Urgel, a fin de constituirse en prisión que les ha sido decretada en méritos del sumario número 17 de 1937 sobre asesinatos, seguida por el ocho Juzgado, advirtiéndoles que si dejan de hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Seo de Urgel, 19 de agosto de 1938.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

J. O.—2.132

DON VICENTE CORTES PASTOR, Juez de Instrucción de Villar de la Libertad (antes del Arzobispo) y su Partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se sigue sumario con el número 20 de este año, con motivo de haber sido hallado en la partida Pedrera del término municipal de Alcublas, el cadáver de un hombre que pendía de un árbol cuyas señas son las siguientes: Grueso, estatura 1,700 metros, pelo negro, barba negra, sin afeitar de bastante tiempo; edad de 40 a 45 años; vestía chaleco de pana lisa color caña, pantalón también de pana a cordoncillo, color más claro que el del chaleco; camisa negra, a rayas blancas; calzoncillo azul rayado; gorra de visera negra y alpargatas blancas sin calcetines.

Lo que se hace público para que los familiares que tengan puedan comparecer ante este Juzgado de Instrucción dentro del plazo de diez días al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, y hacer las manifestaciones necesarias para la identificación del cadáver y ofrecerles, a la vez, las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Villar de la Libertad, a diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Vicente Cortés. — El Secretario Habilitado (ilegible).

J. O.—2.133

PESET CARRASCOSA (Manuel), alistado por el cupo de Buñol, y del reemplazo de 1935, a quien se le sigue procedimiento número 770 de 1937, sobre falta de incorporación, por el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, comparecerá en el término de 30 días, ante el expresado Juzgado Permanente, para constituirse en Prisión en las Militares u otras cualquiera de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo verifica.

Valencia, 8 de agosto de 1938.—
El Secretario Relator, José Caudel.—
El Secretario (ilegible).

J. M.—2.935

ARLJO BUJ (Olivo), hijo de Bar-
tolomé y de Rosa, natural y vecino de
Fortanets (Teruel), nació en 18 de
agosto de 1910, de oficio escribiente
y de edad 27 años, comparecerá en
el término de treinta días contados
a partir de la publicación de la pre-
sente requisitoria ante el Secretario
Relator Instructor Número Uno del
Tribunal Permanente de Justicia Mi-
litar de la Demarcación de Levante,
sita en el Pabellón Militar del Mer-
cado Central de Valencia, a respon-
der de los cargos que pudieran resul-
tante en la causa 228 del corriente
año que por el delito de deserción se
le sigue, apercibiéndole que de no
comparecer en el plazo señalado será
considerado rebelde a tenor de lo dis-
puesto en el último párrafo del ar-
tículo 664 del Código de Justicia Mi-
litar.

Valencia, a 1 de agosto de 1938.—
El Secretario Relator Instructor, Mi-
guel Cabré.

J. M.—2.934

**TORRALBA HERNANDEZ (Santia-
go)**, hijo de Vicente y Ramona, de
18 años de edad, estado soltero, na-
tural de Chelva (Valencia), vecino de
Chelva, con domicilio en H. Marias,
33, de profesión campesino, en la ac-
tualidad, soldado del 155 Batallón de
la 39 Brigada Mixta, sus señas son:
estatura 1.660, pelo negro, cejas al
pelo, ojos negros, nariz roma, color
moreno, vestía uniforme.

Comparecerá en el término de quin-
ce días ante el señor Juez Delegado
Instructor del José Garayzabal Casado,
para responder de los cargos que
se le imputan en la causa por el su-
puesto delito de traición al número
818 del año 1938, bajo apercibimien-
to de ser declarado rebelde y pararle
el perjuicio que haya lugar en dere-
cho. Ruego a las autoridades proce-
dan a su busca y captura y en caso
de ser habido será presentado en el
Cuartel General de la 39 Brigada
Mixta.

C. G. 31 de julio de 1938.—El De-
legado Instructor, José Garayzabal
Casado.

J. M.—2.935

AZCOTIA BATALETT (Vicente),
hijo de Vicente y de Urbana, de 18
años de edad, de estado soltero, na-
tural de Puebla San Miguel (Valen-
cia) y vecino de Puebla de San Mi-
guel, de profesión campesino, y en la
actualidad soldado del 155 Batallón
de la 39 Brigada Mixta, sus señas
son: estatura, 1,535, pelo castaño, ce-
jas al pelo, ojos pardos, nariz peque-
ña, color moreno vestía uniforme.

Comparecerá en el término de quin-

ce días ante el juez delegado ins-
tructor don José Garayzabal Casado,
para responder de los cargos que se
le imputan en la causa por el su-
puesto delito de traición al número
818 del año 1938, bajo apercibimiento
de ser declarado rebelde y pararle el
perjuicio a que haya lugar en dere-
cho. Ruego a las autoridades proce-
dan a su busca y captura y caso de
ser habido, sea presentado en el Cuar-
tel General de la 39 Brigada Mixta.

C. G. 31 de julio de 1938.—El De-
legado Instructor, José Garayzabal
Casado.

J. M.—2.936

ORTIZ VALIENTE (Antonio), hijo
de Francisco y de Socorro, natural de
La Carolina, provincia de Jaén, de 18
años de edad, de profesión minero,
señas particulares, estatura un me-
tro 544 milímetros, pelo negro, cejas
al pelo, ojos oscuros, nariz recta, bo-
ca regular y barba redonda, compare-
cerá y acusado de haber cometido la
falta grave de deserción, en el término
de diez días ante el Juez instructor
don Antonio Casero del Olmo, tenien-
te de infantería con destino en la 16
Brigada Mixta.

Cuartel General, 2 agosto de 1938.
El Secretario del Juzgado (ilegible).

J. M.—2.937

Don **FRANCISCO BARBERA MA-
RROQUI**, hijo de Ramón y de Jose-
fa, nacido en Barcelona el día 12 de
Septiembre de 1904, de estado casado.
Ingresó en el Instituto de Carabine-
ros el día 1.º de Abril de 1937, siendo
destinado al 12 Batallón de la 222 Bri-
gada Mixta del referido Instituto de
Carabineros, en cuya Unidad prestaba
servicio con la graduación de Tenien-
te. Desde el 6 de Agosto de 1936 pres-
tó sus servicios en las Milicias deno-
minadas la "F. U. A.", hasta su ingre-
so en el repetido Cuerpo de Carabi-
neros.

A dicho Oficial se le instruye la cau-
sa número 424, por el supuesto delito
de traición, citándosele por medio de
la presente requisitoria para que en
el período de diez días comparezca
ante el Instructor Delegado afecto
al Tribunal Permanente de Justicia
Militar del XIX Cuerpo de Hien-
do, don Manuel Uriz Prado, bajo
apercibimiento que si no lo verifica se-
rá declarado rebelde con arreglo a las
Leyes vigentes.

Se ruega a todas las autoridades
tanto civiles como militares, procedan
a la busca y captura del referido Ofi-
cial, y en caso de ser habido éste lo
pongan a disposición de mi autoridad.

Frete de Levante, 4 de Agosto de
1938. — El Juez Instructor, Manuel
Uriz.

El Secretario, José Bermejo.

J. M.—2.938

JUAN FORT CASTELVI, natural de
Tarrasa (Barcelona), con domicilio ha-

bitual en dicha población, calle de Ma-
riá y Flaqué, núm. 2, 2.º, de 19 años
de edad, profesión fabril textil, perte-
necé a la segunda Compañía del 36
Batallón de la 222 Brigada Mixta del
Instituto de Carabineros, en cuyo Ins-
tituto ingresó procedente de las Mil-
cias Regionales de Cataluña.

Sindicalmente pertenecía a la C. N.
T. Al carabinero de referencia se le
instruye Causa Judicial núm. 400 por
el supuesto delito de deserción, empla-
zándosele por medio de la presente re-
quisitoria para que en el término de
diez días comparezca ante el Juez De-
legado Instructor don Manuel Uriz
Prado, afecto al Tribunal Permanente
de Justicia Militar del XIX Cuerpo de
Ejército, bajo apercibimiento que si no
lo verifica se pararán los perjuicios a
que haya lugar en derecho.

Se ruega a todas las autoridades
tanto civiles como militares, procedan
a la busca y captura del susodicho
carabinero, y en caso de ser habido
éste lo pongan a disposición de mi
autoridad.

Frete de Levante, 4 de Agosto de
1938. — El Juez Instructor, Manuel
Uriz.

El Secretario, José Bermejo.

J. M.—2.939

ANGUERA CLAPERO (José), hijo
de Ramón y de Rosa, natural de Bar-
celona, provincia de ídem, vecino de
Vich, provincia de Barcelona, profesión
ocultista, de 23 años de edad, esta-
tura 1.645, pelo rubio, cejas rubias,
ojos pardos, nariz regular, boca regu-
lar, barbilla redonda; señas particu-
lares ninguna; al cual se le sigue causa
en esta Delegación por deserción. Com-
parecerá en el término de diez días,
a partir de la publicación de la pre-
sente, ante esta Delegación Instructo-
ra sita en el Cuartel General de la 33
División, bajo apercibimiento que de no
efectuarse será declarado rebelde.

Cuartel General, 27 de Julio de 1938
—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.940

SAMPRIETO TELMIDO (Ambrosio),
hijo de Antonio y de Rita, natural de
Martorell, provincia de Lérida, ve-
cino de Aptors, provincia de Lérida,
profesión ganadero, de 28 años de
edad, estatura 1.640, pelo castaño, ce-
jas castaño, ojos azules, nariz me-
diana, boca regular, barbilla regular,
señas particulares ninguna. Al cual se
le sigue causa en esta Delegación por
deserción. Comparecerá en el término
de diez días a partir de la publicación
de la presente, ante esta Delegación
Instructora, sita en el Cuartel General
de la 33 División, bajo apercibimiento
que, de no efectuarse, será declarado
rebelde.

Cuartel General, 27 de Julio de 1938.
—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.941

LAS HERAS GARCIA (Luis),
Jo de Inocente y de Antonia, natural

y vecino de Irupal, provincia de Guadalupe, profesión labrador, de 18 años de edad, estatura 1,613, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, boca regular barbilla regular, señas particulares, cicatriz en la ingle parte derecha, al cual se le sigue causa en esta Delegación por deserción. Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Cuartel General, 27 julio 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.942

VIRA HURTADO (Salvador), natural y vecino de Calella, provincia de Barcelona, profesión chófer, de 25 años de edad, estatura 1,770, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular barbilla regular, señas particulares ninguna. Al cual se le sigue causa en esta Delegación por deserción; comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente ante esta Delegación Instructora, sita en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Cuartel general, 27 julio de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.943

BELLO BAENA (Antonio), hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Castro del Río (Córdoba), vecindado en Andújar (Jaén), de 18 años de edad, soltero, campesino, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz normal, barba escasa, color bueno, soldado del 337 Batallón 85 Brigada Mixta procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de Traición, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 12 agosto 1938.—El instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.944

CASTILLA MARTIN (Juan), hijo de Juan y Cándida, natural de Linares (Jaén), de 23 años de edad, soltero, estudiante de Magisterio, pelo negro, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado del 340 Batallón, 85 Brigada Mixta, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, en el plazo de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.945

FLORES ESPINOSA (Juan), hijo de Salvador y de Ana, natural de Salobreña (Granada), de 22 años de edad, soltero, campesino, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.946

LOPEZ LOPEZ (Julián), hijo de Julián y de Concepción, natural de Beas del Segur (Jaén), de 27 años de edad, casado, campesino, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.947

GARCIA GALLARDO (Juan), hijo de Antonio y de Teresa, natural de Caniles de Baza (Granada), de 37 años de edad, casado, del campo, con un lunar en el lado izquierdo de la cara, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de deserción, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.948

GANDIA PEREZ (José), hijo de Fidel y de Cándida, natural de Navas de Jorquesa (Albacete), de 30 años de edad, casado, dependiente, con una cicatriz en el labio superior, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.949

SOLANS PITARQUE (Luis), hijo de Francisco y de Antonia, natural de Alcolea (Huesca), de 26 años de edad, soltero, agricultor, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, boca

grande, color moreno, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.950

GIMENEZ SELVA (Leopoldo), hijo de Leopoldo y de Josefa, natural de la Gineta (Albacete), de 30 años de edad, soltero, campesino, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz grande, barba regular, boca grande, color moreno, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.951

BRAVO MORCILLO (Pedro), hijo de Valeriano y de Concepción, natural de Santiago de la Espada (Jaén), de 23 años de edad, soltero, zapatero, soldado del 338 Batallón de la 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.952

GIFO GARCIA (Benjamin), hijo de Manuel y de Angelina, natural de Pozo Hondo (Albacete), de 31 años de edad, casado, practicante, con una poca de calvicie, soldado del 338 Batallón 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército residente en Albuñol, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938.—El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.953

REXACH CASAMITJANA (José), hijo de Miguel y de María, natural de Santa Pau (Gerona), de 26 años de edad, soltero, panadero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba poblada, color claro, soldado del

338 Batallón, 85 Brigada Mixta, acusado del delito de traición en la causa que se le sigue, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.954

GIL IBÁÑEZ (Juan Enrique), hijo de Caspar y de Pilar, natural de Alboloduy (Almería), de 25 años de edad, casado, campesino, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba redonda, color moreno, sargento del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.955

GARCIA MIR (Amado), hijo de Francisco y de Ramona, natural de Villacan (Huesca), de 25 años de edad, soltero, campesino, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba saliente, color trigueño, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo los apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.956

MOSTU TERRI (Antonio), hijo de Joaquín y de Josefa, natural de Vinacedo (Huesca), de 19 años de edad, soldado, peluquero, pelo rubio, cejas al pelo, soldado del 338 Batallón, 85 Brigada Mixta, procesado en la causa que se le sigue por el supuesto delito de traición, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, residente en Albuñol, bajo apercibimientos legales.

Albuñol, 11 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.957

CARMONA CARMONA (Rodrigo), de 24 a 25 años de edad, natural de Málaga, el cual debe tener familia en Guadix y cuyos demás antecedentes se ignoran, siendo sus señas personales las siguientes: gitano, estatura regular, más bien baja, algo regordete, muy moreno, con el rostro pintado de viruelas, algo chato, ojos pequeños y

pelo negro; vistiendo pantalón y chaqueta de tela negra, calza alpargatas negras y se toca con una boina del mismo color; comparecerá en el término de diez días ante la instructoría del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, sito en el entrepuerto de la casa número 2 de la calle de Plácido Langlo, en Almería, al objeto de recibirle declaración y demás diligencias a que haya lugar, en las diligencias previas núm. 206 que se instruyen por evasión de tal individuo en la madrugada del día 23 de Julio pasado en la estación de Guadix, en ocasión de que iba conducido con destino a la Prisión Militar de Cartagena como detenido por desertor, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ordeno a todas las fuerzas de policía y agentes de todas clases del Cuerpo de Seguridad, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, el que en caso de ser habido será puesto a disposición de esta Instructoría en la Prisión Militar de esta capital.

Almería, a 15 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor Francisco Ballesta.

J. M.—2.958

TOMAS PALENCIA (Francisco), hijo de Antonio y de Estanislao, de 20 años de edad, natural de Jumilla, provincia de Murcia, perteneciente al recién plazo de 1938, domiciliado últimamente en Pinoso (donde está alistado) y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante el señor Delegado de este Tribunal en Alicante, don Juan Sempere Sevilla, en el término de treinta días, para darle lectura del auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria y al propio tiempo instruirle de los derechos que la Ley le concede, advirtiéndole que de no hacerlo así, será declarado rebelde, parándosele los perjuicios a que hubiere lugar según las leyes.

Alicante, a 22 de Agosto de 1938. — El Delegado Instructor, Juan Sempere.

J. M.—2.959

GALLAN MARTINEZ (Antonio), natural de Aljucer (Murcia), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá ante esta Delegación, sito en la Comandancia Militar de Archena, en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el "Boletín Oficial" de esta provincia y GACETA DE LA REPÚBLICA, a responder de los cargos que le resulten en las diligencias previas número 1.382, de 1938, que contra el mismo se siguen, advirtiéndole que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Archena, Agosto de 1938. — El Instructor (ilegible).

J. M.—2.960

Se cita, llamo y emplazo al carabineiro FRANCISCO LINARES SANCHEZ, del primer Batallón, para que comparezca antes de diez días en la Secretaría núm. 8, del Tribunal Militar, Demarcación Cataluña (calle Mallorca, 264, primero), para recibirle declaración en causa supuesta de desertión, apercibiéndole en caso de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios en derecho procedentes.

Plaza (Barcelona), 20 de Agosto de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. M.—2.961

PAEZ BOLUDA (Rafael), cuyas demás circunstancias se ignoran, que siendo Sargento de Infantería de Marina, en la 151 Brigada Mixta, abandonó su destino, el paradero del cual se ignora, comparecerá en el término de quinto día ante don Enrique Corderch Niella, Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, en la Agrupación Norte de Defensa de Costas, Travesera de Dalí, núm. 108, a fin de ser oído en la causa número 117, de 1938, sobre abandono de destino; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 19 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado, Enrique Corderch. — El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.—2.962

PEREZ EQUILIBR (Antonio), hijo de Antonio y de Vicente, natural de San Sebastián, provincia de Guipuzcoa, domiciliado últimamente en la Base Naval de Rosas, de estado soltero, profesión auxiliar oficinas de Marina, de 33 años de edad, sabe leer y escribir, procesado en la actualidad por abandono de servicio, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa, en la Jefatura de la Flotilla de Vigilancia de Cataluña, Durutti 4, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Barcelona, 16 de Agosto de 1938. — El Secretario, Ramón Arba.

J. M.—2.963

FERRER (José), domiciliado últimamente en el "Submarino C-4", profesión Cabo torpedista, comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, Flotilla de Vigilancia en Cataluña, Durutti 4, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el delito de deserción militar se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938. — El Secretario, Ramón Arba.

J. M.—2.964

ENRICH (Salvador), domiciliado últimamente en el Submarino "C - 4", comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, Flotilla de Vigilancia en Cataluña, residente en Durruti núm. 4, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el delito de desertión militar se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938. — El Secretario, Ramón Arba.

J. M.—2.965

ECHANIZ TORRUBIA (José Antonio), domiciliado últimamente en el Submarino "C - 2", comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante Auditor don Adolfo Balboa Martínez, Flotilla de Vigilancia de Cataluña, residente en Durruti, 4, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el delito de desertión militar se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Barcelona, 23 de Agosto de 1938. — El Secretario, Ramón Arba.

J. M.—2.966

SEBASTIAN GONZALEZ PEREZ, perteneciente al 12 Batallón de Retaguardia, de donde desapareció sin que se sepa su actual paradero, comparecerá dentro de cinco días a partir de la publicación de la presente ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, calle de Mariano Catalina, número 30, para responder de los cargos que pudieran resultarle en la causa número 1.234, que por el delito de desertión se instruye contra el mismo, apercibiéndole de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dada en Cuenca, a 8 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.967

MANUEL ZAPATA NAVARRO, hijo de Manuel y de Ana, de 23 años de edad, soltero, natural de Linares (Jaén), y perteneciente al 12 Batallón de Retaguardia, de donde desapareció sin que se sepa su actual paradero, comparecerá dentro del término de cinco días a partir de la publicación de la presente, ante este Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro, sito en Cuenca, calle de Mariano Catalina, núm. 30, para responder de los cargos que pudieran resultarle en la causa núm. 1.233 del corriente año, que por el delito de negligencia se instruye contra el mismo.

apercibiéndole de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dada en Cuenca, a 10 de Agosto de 1938. — El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.968

MANUEL RODRIGUEZ GODOY, soldado de Infantería de Marina, procesado por desertión en causa número 73, de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina, don Carlos Coll Blanca, residente en Intendencia de Marina, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 3 de Agosto de 1938. — V.º B.º El Juez Instructor, Carlos Coll. — El Secretario, Luis García.

J. M.—2.969

ALFONSO HARO PEREZ, marinero del Regimiento Naval núm. 1, hijo de Felipe y de María, natural de Aguilas, provincia de Murcia, domiciliado últimamente en Aguilas, de estado casado, de 25 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión de causa núm. 504, de 1938, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación será declarado rebelde.

Cartagena, 10 de Agosto de 1938. — V.º B.º el Juez Instructor, Luis Fernández. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.970

EDMUNDO CASARES GREINER, marinero del Regimiento Naval número 1, procesado por el delito de desertión de causa número 367, de 1938, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 10 de Agosto de 1938. — V.º B.º el Juez Instructor, Luis Fernández. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.971

SALVADOR CHICA CISNEROS, marinero del Regimiento Naval n.º 1, hijo de Salvador y de Antonia, natural de Málaga, provincia de Málaga, de estado casado, de 19 años de edad, está desertado, procesado por el delito de desertión de causa n.º 555, 1938, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 10 de Agosto de 1938. — V.º B.º el Juez Instructor, Luis Fernández. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.972

FERNANDO DOMINGUEZ LEON, marinero del Arsenal de ésta B. N. P., procesado por el delito de desertión, de causa número 341, de 1937, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 10 de Agosto de 1938. — V.º B.º el Juez Instructor, Luis Fernández. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.973

MONTIEL FERRER (Antonio), marinero del Regimiento Naval Compañía de Transeúntes, hijo de Mateo y de María, natural de Alicante, provincia de idem, de estado soltero, de 33 años de edad, procesado por el delito de desertión de causa n.º 594/938, en la actualidad ausente, comparecerá en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor Juez Instructor Comandante de Infantería de Marina don Luis Fernández Ortega, en Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 16 de Agosto de 1938. — V.º B.º el Juez Instructor, Luis Fernández. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.—2.974

ESPINOSA RIUS (Francisco), hijo de Francisco y de Teresa, natural de Cañete La Real (Málaga), soltero, de oficio labrador y carabiniero, del Batallón de Carabineros Móvil núm. 21. Ingresó en el Instituto el día 28 de Enero del corriente año y se carecen de otros antecedentes, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente de Carabineros don José Asensio Cortijos, que teniendo en la causa que por el mencionado delito se le sigue y que tiene su residencia en la villa de Camprodrón (Gerona), "Ferrer y Barberá", núm. 30 bis, bajo apercibimiento que si no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Camprodrón, 15 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Teniente Instructor, José Asensio.

J. M.—2.975

GONZALEZ REQUEJO (Agustín), hijo de Juan y de Isabel, natural de Salvatierra (Badajoz), de 31 años de edad, ingresado en el Instituto en 22 de Enero de 1937, desconociéndose más antecedentes; procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante el Teniente de Carabineros D. José Asensio Cortijos, que tiene su residencia en Camprodrón (Gerona), calle de Ferrer y Barberá, número 30 bis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Camprodrón, 15 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Teniente Instructor, José Asensio.

J. M.—2.976

LOPEZ CASTILLO (Juan), hijo de Adrián y de María, natural de Villanueva de Tapia (Málaga), de treinta y un años, soltero, labrador, carabiniero del Batallón Móvil núm. 21, ingresado en el Instituto en Enero del corriente año e incorporado al citado Batallón en 1 de Julio último, desconociéndose de otros antecedentes, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante el Teniente de Carabineros don José Asensio Cortijos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la residencia del citado Oficial, Camprodrón (Gerona), calle de Ferrer y Barberá, núm. 30 bis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Camprodrón, 15 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Teniente Instructor, José Asensio.

J. M.—2.977

BERNABEU SERRANO (Antonio), hijo de Ramón y de Rígida, natural de Cox (Alicante), estado soltero, oficio jornalero, nació el día 10 de Septiembre de 1920, ingresó en el Instituto el día 25 de Febrero de 1938, desconociéndose más antecedentes, procesado por el delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de quince días ante el Teniente Secretario Relator Instructor Delegado don José Asensio Cortijos, que tiene su residencia en Camprodrón (Gerona), calle de Ferrer y Barberá, n.º 30 bis, bajo apercibimiento que de no efectuarlo así será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Camprodrón, 19 de Agosto de 1938.—
V.º B.º El Teniente Instructor, José Asensio.

J. M.—2.978

ENRIQUE MASFERRER ALOU, soldado de Artillería, perteneciente al primer Grupo de 155 mm., Plana Mayor del C. O. P. A., núm. 2, de esta Plaza, de 33 años de edad, hijo de José y de Socorro, natural de Massanes, provincia de Gerona, domiciliado últimamente en el citado pueblo, en Casa Periche, cuyo paradero actual se desconoce, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante esta Relatoría (local de la Comandancia Militar), con objeto de deponer en la causa que instruye el Secretario Relator Delegado don Ladislao S. Jiménez Alcocer, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, advirtiéndole que en caso de no verificarlo será declarado rebelde.

Figueras, 18 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Delegado, Ladislao S. Jiménez.

J. M.—2.980

JOSE SEGUR CALVERT, soldado de la Compañía de Intendencia de la Comandancia de Gerona, prestando sus servicios últimamente en Puigcerdà, hijo de Isidro y de Florentina, de 24 años de edad, de estado soltero, natural de Alella (Barcelona); **ANTONIO PANO MONTALBAN**, perteneciente a la 3.ª Compañía del 4.º Batallón Local de Transporte Automóvil y prestando últimamente sus servicios en la Comandancia Militar de Puigcerdà, cuyas demás señas se desconocen; **JOSE BALLESEROS BLANCO**, cabo del 52 Grupo, 125 Compañía de Asalto, hijo de Nicolás y de Isabel, de 32 años de edad, de estado casado, natural de Novés (Toledo), destacado últimamente en el pueblo de Llívia, cuyo paradero

actual se desconoce, comparecerán en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante esta Relatoría (local de la Comandancia Militar), con objeto de deponer en la causa que instruye el Secretario Relator Delegado don Ladislao S. Jiménez Alcocer, por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, advirtiéndoles que en caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Figueras, 19 de Agosto de 1938.—
El Secretario Relator Delegado, Ladislao S. Jiménez.

J. M.—2.981

PEDRO GAVIN ASENSIO, de 18 años de edad, perteneciente al reemplazo de 1940, natural de Malgrat, provincia de Barcelona, de profesión pescador, afecto al Campo de Instrucción de Hostoles; **MIGUEL PAREZ MARTINEZ**, de 29 años de edad, del reemplazo de 1929, natural de Guadix, provincia de Granada, perteneciente al Campo de Instrucción de Hostoles, y **JOSE RODRIGUEZ MARONO**, de 18 años de edad, del reemplazo de 1940, natural de Bessegán (Argel), perteneciente al Campo de Instrucción de Hostoles, y cuyas demás señas de los mismos se ignoran, comparecerán ante esta Relatoría dentro el plazo de quince días, bajo apercibimiento que de no acudir les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, siendo declarados rebeldes.

En Gerona, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—
El Instructor Delegado (legible).

J. M.—2.982

TEODORO ASENJO SANZ, cabo de Infantería con destino en la compañía de Ametralladoras del 353 batallón de la novena Brigada Mixta, de 26 años de edad, de estado casado, natural de Navas de Pinare (Arla), hijo de Juan y de Juana y campesino de profesión, y que desapareció de su unidad el día 14 de junio del pasado año, comparecerá ante esta Delegación del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército, sito en el pueblo de Huesca (Cataluña) en el término de quince días siguientes a la publicación de esta requisitoria, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las agencias de la autoridad, tanto militar como civil, la busca y captura de dicho individuo que deberá ser puesto a disposición de la mencionada Delegación.

Huesca, a 11 de agosto de 1938.
El Delegado Instructor, José M. Brís y Sanz.

J. M.—2.983